



Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica" Dirección de Ingresos Municipales

San Miguel de Tucumán, 12 ENF 2018

Sr. Presidente del Colegio de Ciencias Económicas de Tucumán C.P.N. ABELARDO GARCIA Su Despacho

Nos dirigimos a Ud. a fin de remitirle fotocopia de la **Resolución General Nº 001/2.018**, emitidas por la Dirección de Ingresos Municipales para su conocimiento y demás efectos.

Saludamos a Ud. atentamente.

D.I.M. Jeff Administrativa Manipalded do SI M. de Teganin C.P. ANGEL EQUARDO RUIZ DIRECTOR DE PROPERTIES DE PROPERTI



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 001

San Miguel de Tucumán,

112 ENF 2018

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria Nº 4.848/2.016, mediante la cual se fijan las alícuotas aplicables y los valores mínimos que deben tributar los sujetos pasivos del Tributo Económico Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza faculta al Organismo Fiscal a dictar la reglamentación para clasificar en calidad de Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes, a los Sujetos Pasivos del Tributo Económico Municipal.

Que es facultad de esta Dirección fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones de los contribuyentes, las cuales deben establecerse con una anterioridad razonable para facilitar a los sujetos pasivos de los tributos el cumplimiento de las mismas.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8º de la Ordenanza Tarifaria Nº 4.848/2.016 y por los Artículos 13 y 14 de la Ordenanza Nº 4.536/2.013 -Código Tributario Municipal.

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Serán considerados Pequeños Contribuyentes en el Tributo Económico Municipal, los sujetos pasivos que se encuadren dentro de las Categorias A, B y C, Medianos Contribuyentes los sujetos pasivos que se encuadren dentro de las Categorias D y E, mientras que los demás serán considerados Grandes Contribuyentes.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de determinar la Categoría que le corresponde a cada contribuyente, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:





RESOLUCIÓN GENERAL Nº 001

San Miguel de Tucumán,

12 ENF 2018

Categoría A:

Que la actividad sea ejercida únicamente por el titular.

Que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no superen el importe de \$ 200.000 (pesos doscientos mil) o su proporción en función a los meses de actividad.

Que el monto abonado en concepto de Alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 3.000 (pesos tres

Quedan excluidos de la presente categoria, contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicadas en las siguientes zonas:

- Cuadrante comprendido por Avenida Leandro N. Alem Avenida B. Mitre; Avenida Sarmiento; Avenida Nicolás Avellaneda - Avenida Sáenz Peña; y Avenida Roca, todas en ambas aceras.
- Avenidas: Mate de Luna, Belgrano y América; ambas aceras y en toda su extensión.
- Avenida Roca desde el 0 al Nº 1.399, ambas aceras.
- . Avenida Kirchner desde el Nº 1.400 hasta el Nº 2.199, ambas aceras.
- Avenidas: Ejército del Norte, Colón, Brigido Terán, Soldatti, Gobernador del Campo y Benjamin Aráoz, todas desde el 0 hasta el Nº 899 ambas aceras.
- Avenidas: Siria, República del Líbano y Juan B. Justo; todas desde el Nº 900 hasta el Nº 1.899, ambas aceras.

Categoría B:

Que tengan hasta 2 (dos) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).

Que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no superen el importe de \$ 380.000 trescientos ochenta mil), o su proporción en función a los meses de actividad.

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ DISECTOR DI NORISES HUMINO DE SAN MOUEL OF THE



RESOLUCIÓN GENERAL № UU 1



San Miguel de Tucumán,

Que el monto abonado en concepto de Alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos).

Quedan excluidos de la presente categoria, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicados en las siguientes zonas:

- Cuadrante comprendido entre Calles: Lavalle, Las Heras, Virgen de la Merced, Avenida Sarmiento, Avenida Salta y Jujuy; comprendidas las mencionadas y todas en ambas aceras.
- 24 de Septiembre desde el 0 hasta el Nº 799, ambas aceras.
- Calle Monteagudo desde el 0 hasta el Nº 899, ambas aceras.

Categoría C:

- Oue tengan hasta 4 (cuatro) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).
- Que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no superen el importe de \$ 1.000.000 (pesos un millón) o su proporción en función a los meses de actividad.
- Que el monto abonado en concepto de alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 7.000 (pesos siete mil).

Quedan excluidos de la presente categoria, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicadas en las siguientes zonas:

- Calles: Crisóstomo Álvarez, San Martín, Mendoza, Córdoba, San Juan y Santiago del Estero, todas desde el Nº 300 hasta el Nº 799, ambas aceras.
- Calle 25 de Mayo desde el 0 hasta el Nº 899, ambas aceras.
- Calle 24 de Septiembre desde el 0 hasta el Nº 799, ambas aceras.

Calles: Junín, Maipú, Muñecas y Laprida desde el 0 hasta el Nº 499, ambas .

aceras.

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ DIRECTOR DIRECTOR DE INCRESOS MACINALES CAMERALDAS DE SUR MONTO DE MONTO



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1001

San Miguel de Tucumán,

112 ENE 2018

Calles: Ayacucho, Chacabuco, Buenos Aires, 9 de Julio y Congreso desde el 0 hasta el Nº 99, ambas aceras.

Categoría D:

- Que tengan hasta 6 (seis) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).
- Que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no superen el importe de \$ 3.000.000 (pesos tres millones) o su proporción en función a los meses de actividad.
- Que el monto abonado en concepto de alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 12.000 (pesos doce mil).

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicados en las siguientes zonas:

- Calles: San Martín y Mendoza desde el Nº 500 hasta el Nº 699, ambas aceras.
- Calles: Maipú y Muñecas desde el 0 al Nº 399, ambas aceras.
- Calle 25 de Mayo desde el 0 hasta el Nº 899, ambas aceras.
- Calles: Chacabuco, Buenos Aires y 9 de Julio desde el 0 hasta el Nº 99, ambas aceras.

Categoria E:

Aquellos contribuyentes que no se encuadren en ninguna de las Categorías precedentes, siempre que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no superen el importe de \$ 14.000.000 (pesos catorce millones), o su proporción en función a los meses de actividad.

Grandes Contribuyentes:

quellos contribuyentes cuyos ingresos devengados correspondientes al último ano calendario superen el importe de \$ 14.000.000 (pesos ción offunción a los meses de actividad. catorce millones), o propo

DIRECTOR CION DE INGRESOS MUNICIPAL ENLEMAD DE SAN MICHEL DE TUCU

ANGEL EDUARDO RUIZ



RESOLUCIÓN GENERAL Nº

San Miguel de Tucumán,

001 17

ARTÍCULO 3º: Para los siguientes casos no se tendrá en cuenta el domicilio como parámetro de exclusión de una determinada categoría: a) Cuando el local comercial (único local) no supere los 20 metros cuadrados de superficie total; b) Cuando se alquilen o subalquilen espacios interiores o internos y su actividad no posea vidriera a la calle o sea visible desde ella, siempre que no superen los 10 metros cuadrados de superficie total, excepto locales de galerías; c) Cuando se trate de oficinas sin atención al público; d) Cuando no exista local establecido.

ARTÍCULO 4º: A los efectos de la categorización deberán cumplirse todos los parámetros establecidos en cada categoría. En los casos que existan casa central y/o sucursales en distintas zonas, corresponderá asignar la categoría de mayor rendimiento fiscal.

ARTÍCULO 5º: Las Sociedades Comerciales regidas por la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias en vigencia, las Sociedades de Hecho y los Fideicomisos, no podrán encuadrarse en una Categoría inferior a la "C".

ARTÍCULO 6°: La categorización 2018 se efectuará en base a la Declaración Jurada que deben presentar los contribuyentes, la cual podrá realizarse mediante la utilización del formulario FAE 14 Nuevo Modelo aprobado por Resolución General 003/2017, o por medios electrónicos conforme al procedimiento descripto en el instructivo que se adjunta y que forma parte de la presente resolución.

La fecha de vencimiento para la categorización, será la fijada en el calendario para el primer anticipo 2.018 del Tributo Económico Municipal. La falta de presentación en el plazo establecido precedentemente dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ordenanza 4536/2013 – Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 7º: La Clasificación de Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes regirá para el Período Fiscal 2.018 y tendrá vigencia desde el día 01/01/2.018 para los sujetos categorizados hasta la fecha de vencimiento establecida precedentemente.

Contract of the second

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
SECONO DE REDESES RONICO ALES
VANCOPALIZADOS SAN MICIEL DE TOCAMA



RESOLUCIÓN GENERAL Nº

001

San Miguel de Tucumán,

112 ENE 2018

ARTÍCULO 8º: Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos precedentes, la Dirección de Ingresos Municipales procederá a asignar la categoría que corresponda en caso de detectarse falsedad en los datos consignados.

ARTÍCULO 9º: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuniquese, Publiquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ DIRECTOR PRECEDENDE INGRESS MUNICIPALES NUMERALISMO DE SAN MIGUEL DE TUZAMA





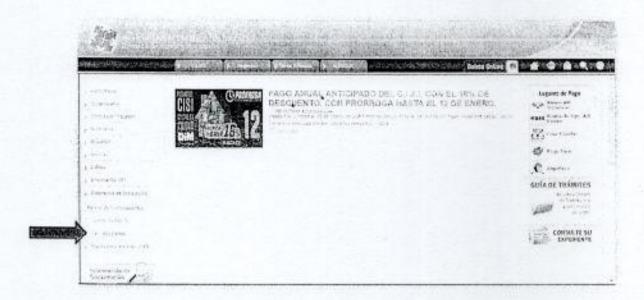
001



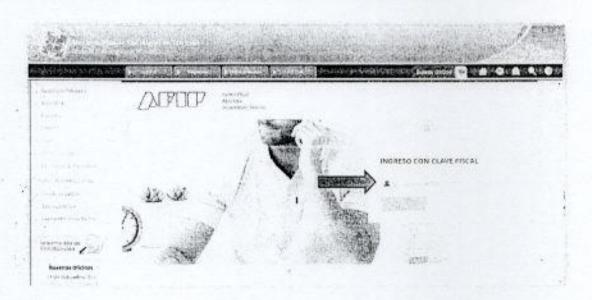
Declaración de categorización

Para realizar la declaración de categorización debemos ingresar al sitio web de la Dirección de Ingresos Municipales en la siguiente dirección http://dirnsmt.gob.ar

Una vez ingresado en el sitio de la dirección de Ingresos Municipales ir a la opción "Servicios Online" en el menú horizontal ubicado al lado izquierdo de la pantalla.



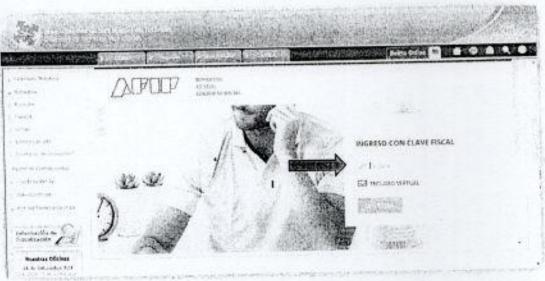
Una vez que se accedió a "Servicios Online" nos mostrara el sistema de autenticación a través de clave fiscal, primero ingresamos el CUIT y presionamos el botón siguiente.





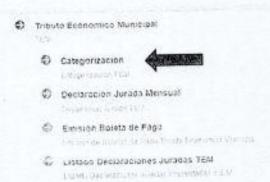
A continuación la clave fiscal del CUIT ingresado

001 12 ENF 2018



Una vez que se haya ingresado correctamente accederá al menú con todos los servicios disponibles de la Dirección de Ingresos Municipales.

Para realizar la declaración de Categorización en el menú seleccionamos la opción "Categorización" la cual nos llevara al sistema de administración de categorización



- Marine

C.P.N. ANGEL EDVARDO RUIZ DIRECTOR DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES MUNICIPALITYES NA MOZA DE TUCINAN





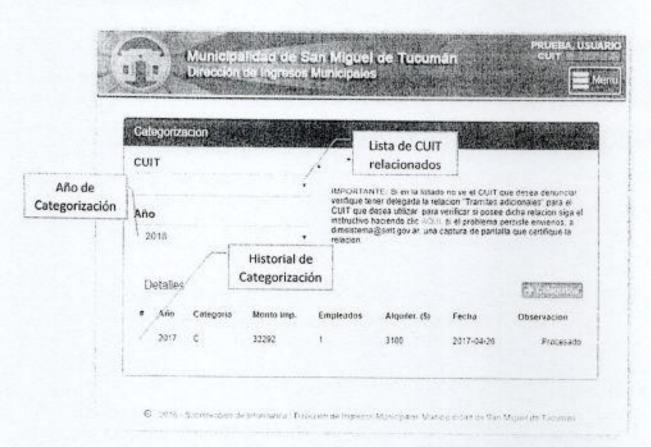
Dirección de Ingresos Municipales

Bunktjottidad de San Miguel de Toppman

001

12 ENF 2018

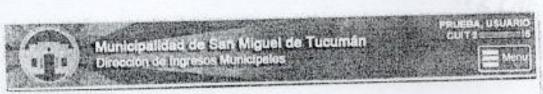
En la administración de categorización muestra los CUIT relacionados a través del administrador de relaciones del AFIP, al seleccionar un CUIT vera ver el historial de categorización del mismo

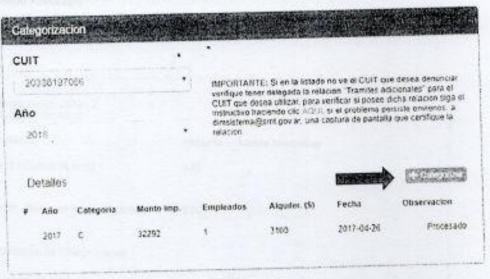


GPN ANGEL SOUTARDO RUIZ
DIRECTOR

001 J2 ENE 201

Como generar una categorización, primero seleccione el CUIT a categorizar y luego el año correspondiente y presione el botón "+Categorizar"





1916 - Duntimescon de Internation i Direction de Ingration Municipales Municipales de San Ligani, pl. Tucaman

Control of the second s

C.P.M. ANBEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECTOR
MINIOPATINO DE EM MOVEL DE TUCUMAN





Dirección de Ingresos Municipales

Musicipelidad de San Miguel de Tucumar

001

2 ENF 2018

Finalizada la carga de datos el sistema nos informa la categoría obtenida en la declaración, puede imprimir un acuse de recibo o continuar, volviendo al administrador de Categorización



Acuse de recibo emitido por el sistema de Categorización.



C. Francisco

